



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruíz, en su calidad de responsable del manejo económico del Partido Unidad Popular, Lista 2

DENTRO DE LA CAUSA Nro. 005-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 26 de febrero de 2024, a las 11h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 005-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0016-MI de 18 de enero de 2024, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, desde el 28 de enero al 01 de marzo de 2024 (Fs. 62).
2. El 26 de enero de 2024 a las 13h23, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (01) foja, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; y, en calidad de anexos cincuenta y seis (56) fojas, mediante el cual presenta una denuncia por una presunta infracción electoral grave¹, en contra de la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruiz (Fs. 01-58 vta.).
3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 005-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de enero de 2024 a las 15h07; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 59-61).

¹ Artículo 278.- Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:

7.- Realizar actos de campaña o precampaña electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 005-2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. Mediante auto de 31 de enero de 2024 a las 14h50, se dispuso que el denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, aclare y complete su denuncia (Fs. 64-65).

5. El 02 de febrero de 2024 a las 12h28, se recibió en la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un correo remitido desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec, con el asunto: “*ESCRITO DE ACLARACIÓN DE LA CAUSA 005-2024-TCE*”, que contiene un archivo en formato PDF., el mismo que una vez descargado corresponde a la aclaración de la denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, documento firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, firma que una vez verificada en el sistema de verificación documental “FirmaEC. 3.0.2”, es válida (Fs. 72-73vta.).

6. Mediante auto de 09 de febrero de 2024 a las 14h50, el suscrito juez admitió a trámite la presente causa y dispuso la citación de la persona denunciada (Fs. 75 - 77vta.).

7. Los días 14, 15 y 16 de febrero de 2024, se citó por boletas a la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruíz, en su calidad de responsable del manejo económico del Partido Unidad Popular, Lista 2, con el contenido del auto de admisión, copias certificadas de la denuncia y su aclaración, así como, con copia íntegra del expediente en formato digital y el protocolo de audiencia, conforme se desprende de las razones suscritas por el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, notificador-citador de este Tribunal (Fs. 89-104 vta.).

Con las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- La Secretaría Relatora de este Despacho siente la razón de no contestación a la denuncia presentada en contra de la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruíz, en su calidad de responsable del manejo económico del Partido Unidad Popular, Lista 2.

SEGUNDO.- Se recuerda a las partes procesales que deben atenerse a lo señalado en el auto de 09 de febrero de 2024 a las 14h50, en el que se señaló la audiencia oral única de prueba y alegatos para el día **martes 27 de febrero de 2024 a las 10h00**, a través de la plataforma digital ZOOM, debiendo los sujetos procesales acceder y conectarse a través del siguiente enlace:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 005- 2024-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

<https://us02web.zoom.us/j/84390822950?pwd=eERTaE5XSU9WMjh1bjRpSVZWTFRpZz09>

ID de reunión: 843 9082 2950

Código de acceso: 112233.

TERCERO.- Oficiese a la Defensoría Pública con el contenido del presente auto.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1. Al denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en la dirección electrónica señalada para el efecto: betsabemendez@cne.gob.ec.

4.2. A la señora Gertrudis Raquel Perlaza Ruíz, en su calidad de responsable del manejo económico del Partido Unidad Popular, Lista 2; por cuanto a la fecha no han señalado dirección electrónica para notificaciones, mediante la cartelera – página web institucional www.tce.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad-hoc* de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Msc. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO RELATOR AD-HOC



